

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 24 de junio de 2020 y la hora de las 11:00 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00248 instaurado por **DAVID ARNULFO VEGA RINCÓN** quien se encuentra representado por su curadora **LILIA RINCÓN DE VEGA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la curadora señora LILIA RINCÓN DE VEGA acompañada de su apoderado judicial, doctora JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ,

Comparece la apoderada de Colpensiones, la doctora MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA, quien actúa como apoderada sustituta.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el dictamen proferido por COLPENSIONES a través del cual calificó la pérdida de capacidad laboral del señor DAVID ARNULFO VEGA RINCÓN se encuentra conforme a derecho en la determinación de fecha de estructuración o si hay lugar a variar la fecha de estructuración de la invalidez de esta persona y, en consecuencia determinar si esta persona DAVID ARNULFO VEGA RINCÓN es o no beneficiario de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LEONEL ARNULFO VEGA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 12 a 53. Se solicita dictamen por parte de perito de la sociedad de medicina colombiana del trabajo.

El organismo encargado para calificar la pérdida de capacidad laboral en primera instancia son las EPS, administradoras de fondos de pensiones, las ARL y en estos casos es procedente entonces determinar o designar a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA**, para que se practique dictamen pericial a este joven.

Se concede 2 meses a partir de esta audiencia para que se demuestre realizado ante la Junta deberán allegar la historia clínica y todos los requerimientos que haga la junta deberán

allegarlo para que puedan valorar a esta persona. La junta nos allegara el dictamen y se les correrá traslado para el respectivo recurso si a bien lo tienen.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Se convoca a las partes para el día viernes 28 de agosto de 2020 a las 8:30 a.m. para realizar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 CPTSSS.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ